

Referencia:	2019/900V
Procedimiento:	Bolsas de trabajo

FASE DE OPOSICIÓN.- SOLUCIONES AL EJERCICIO

1.- Definición y procedimiento de aprobación del presupuesto municipal.

Definición artículo 162 TRLRHL: constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Procedimiento artículos 168 al 170 TRLRHL: aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia por 15 días para reclamaciones y sugerencias, resolución de las mismas, aprobación definitiva por el Pleno en el caso que existan reclamaciones y publicación definitiva resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia

2.- Ejecutividad de los actos administrativos.

Artículo 38 Ley 39/2015.- Ejecutividad.

Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 39 Ley 39/2015.- Efectos.

1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.

3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

4. Las normas y actos dictados por los órganos de las Administraciones Públicas en el ejercicio de su propia competencia deberán ser observados por el resto de los órganos administrativos, aunque no dependan jerárquicamente entre sí o pertenezcan a otra Administración.

5. Cuando una Administración Pública tenga que dictar, en el ámbito de sus competencias, un acto que necesariamente tenga por base otro dictado por una Administración Pública distinta y aquélla entienda que es ilegal, podrá requerir a ésta previamente para que anule o revise el acto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, y, de rechazar el requerimiento, podrá interponer recurso contencioso-administrativo. En estos casos, quedará suspendido el procedimiento para dictar resolución.

3.- ¿Qué recursos integran la hacienda local?

Artículo 2 TRLHL Estará constituida por los siguientes recursos:

- a) los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de dercho privado
- b) tributos propios
- c) participaciones tributos del Estado y CCAA
- d) las subvenciones
- e) los precios públicos
- f) las operaciones de crédito
- g) las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias
- h) las demás prestaciones de derecho público.

4. Diferencias entre sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes del Pleno

Artículo 46.2.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

a) El Pleno celebra SESIÓN ORDINARIA como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

Asimismo, el Pleno celebra SESIÓN EXTRAORDINARIA cuando:

- Así lo decida el Presidente.
- o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación:
 - o Sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente.
 - o En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada.
 - o No pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.
 - o Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes

b) Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.

Art. 78.

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad esta preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde o Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben.

La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Alcalde o Presidente para determinar los puntos del Orden del día, si bien la exclusión de éste de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada.

3. La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de dos meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General.

4. Contra la denegación expresa o presunta de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, podrán interponerse por los interesados los correspondientes recursos, sin perjuicio de que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma respectiva pueda hacer uso de las facultades a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Art. 79.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

5. ¿Que son las leyes orgánicas y los decretos leyes. ¿Cuál es la jerarquía normativa entre las leyes orgánicas y las leyes ordinarias.

Leyes orgánicas (artículo 81 de la CE)

1. Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución.
2. La aprobación, modificación o derogación de las leyes orgánicas exigirá mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

Decretos leyes (artículo 86 de la CE)

1. En caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de Decretos-leyes y que no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general.
2. Los Decretos-leyes deberán ser inmediatamente sometidos a debate y votación de totalidad al Congreso de los Diputados, convocado al efecto si no estuviere reunido, en el plazo de los treinta días siguientes a su promulgación. El Congreso habrá de pronunciarse expresamente dentro de dicho plazo sobre su convalidación o derogación, para lo cual el Reglamento establecerá un procedimiento especial y sumario.
3. Durante el plazo establecido en el apartado anterior, las Cortes podrán tramitarlos como proyectos de ley por el procedimiento de urgencia.

Jerarquía entre las leyes orgánicas y las leyes ordinarias

No existe una jerarquía entre ellas, es una cuestión de competencia. Cada una de estas leyes regula materias distintas.

6. Requisitos para utilizar el procedimiento abierto simplificado y el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Regulación artículo 159.1 y artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Requisitos para utilizar el procedimiento abierto simplificado (artículo 159.1).

1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:
 - a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
 - b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Requisitos para utilizar el procedimiento abierto simplificado abreviado (artículo 159.6).

6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado,

7. Clasificación del suelo. Definición de actuaciones integradas, actuaciones aisladas y unidades de ejecución.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana

Clasificación del suelo (artículo 28).

1. Los instrumentos de planeamiento clasifican el suelo en suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable.
2. El plan general estructural clasificará como suelo no urbanizable los terrenos que zonifique como zonas rurales, según esta ley.
3. Son suelo urbano los solares y los terrenos que el plan general estructural zonifique como zonas urbanizadas, de acuerdo con el artículo 25.2.b de esta ley.
4. El plan general estructural clasificará como suelo urbanizable los terrenos que zonifique como zonas de nuevo desarrollo o expansión urbana. La clasificación como suelo urbanizable por el plan supone la mera aptitud de los terrenos para su urbanización, previa programación de los mismos.

Actuaciones integradas y actuaciones aisladas. Unidades de ejecución (artículo 69).

1. Las actuaciones integradas son ámbitos de gestión urbanística que comportan la programación conjunta de una o varias unidades de ejecución completas.
2. Las unidades de ejecución son ámbitos de gestión urbanística delimitados para su programación y ejecución conjunta.
3. Las actuaciones aisladas consisten en la edificación de solares o la rehabilitación de edificios mediante licencia de obras. También son actuaciones aisladas las que se desarrollan mediante programa, cuando no sea posible realizarlas directamente mediante licencia de obras.

8.- Dña. L. L. J. es propietaria de un automóvil de 15 caballos fiscales, el cual fue sustraído a su legítima titular el 20 de junio de 2017, causando baja el vehículo en el Registro de Vehículos el 3 de julio de ese mismo año. El vehículo vuelve a darse de alta el 3 de marzo de 2019. Determinar el pago de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019, suponiendo que el Ayuntamiento de imposición tiene fijada la siguiente cuota tributaria y que no ha variado en los tres ejercicios. Razone su respuesta.

Potencia y clase de vehículo	Cuota tributaria
De 12 hasta 15,99 CF	72,00 €

El periodo impositivo abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año

Ejercicio 2017: Al tratarse de una baja temporal por sustracción procede el prorrateo de la cuota por trimestres naturales desde que se produzca la baja en el Registro público artículo 96.3 del TRLRHL.

El periodo impositivo abarca desde el 1 de enero de 2017 hasta el 3 de julio de ese mismo año (fecha en la que causa baja en el Registro de vehículos el automóvil).

Como el 3 de julio pertenece al tercer trimestre de 2017, tendrá derecho a la devolución de la cuota pagada correspondiente al cuarto trimestre de 2017 y por ende el importe a pagar en el ejercicio fiscal 2017 sería de 54,00 euros.

$$\frac{3}{4} \times 72,00 = 18,00 \text{ € sería el importe a devolver.}$$

Ejercicio 2018, durante este ejercicio como el vehículo permanece en baja temporal por robo, no se produce el hecho imponible del IVTM, en la medida que el vehículo no es apto para circular por la vía pública. Artículo 92 TRLRHL.

Ejercicio 2019:

Se prorrateara la cuota en la medida en que se trata de un supuesto de alta del vehículo posterior a una baja causada por robo, es el único supuesto de prorrateo de la cuota por alta.

$$\frac{4}{4} \times 72,00 = 72,00 \text{ €}$$

Como el alta se produce el 3 de marzo de 2019 y ésta pertenece al primer trimestre, abarca los cuatro trimestres de 2019.

9.- D. XX, residente en Oxford, es propietario de una vivienda ubicada en el municipio de Burjassot y que en el año 2018 vende a Dña. YY, residente en ese mismo municipio.

Determinar quié n viene obligado a satisfacer el IIVTNU, en caso de que fuese exigible este impuesto en el municipio de Burjassot y en qué plazo debe presentarse.

El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana podrá establecerse y ser exigido por el municipio si aprueba la correspondiente ordenanza fiscal. Artículo 59 TRLRHL. Es un impuesto potestativo.

En la medida en que se trata de una transmisión realizada a título oneroso y puesto que el transmitente, que es el sujeto pasivo del impuesto es un no residente en nuestro país, tiene la consideración de sustituto del mismo el adquirente, es decir Dña. YY que vendrá obligada al pago del impuesto (artículo 106.3TRLRHL) y está obligada a presentar en el plazo de 30 días hábiles desde la transmisión la declaración o autoliquidación tributaria por el IIVTNU (Artículo 110 TRLRHL).

10.- Tras las pasadas elecciones del 26 de mayo de 2019, en el municipio de Utiel ha resultado elegido concejal un funcionario interino por programa. ¿Son compatibles ambas situaciones? y ¿tiene derecho a reserva del puesto de trabajo?. Razona la respuesta.

El artículo 10.1.c) del EBEP, prevé el nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal, lo que comporta que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

El artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General declara la incompatibilidad del cargo de Concejal con la condición de funcionarios o restante personal en activo del Ayuntamiento, imponiéndose en el apartado cuarto que cuando la causa de incompatibilidad sea la indicada el funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo. No se especifica si en la situación comprende tanto si se trata de funcionario de carrera o interino.

El artículo 74 de la LBRL se declara que los miembros de las Corporaciones locales quedan en situación de servicios especiales en los siguientes supuestos: "a) Cuando sean funcionarios de la propia Corporación para la que han sido elegidos".

El apartado tercero del artículo 10 del EBEP indica que el cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento. Y por otra parte que (ap. 5º) se establece que "A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera". El cese de un funcionario interino en el caso del 10.1.c se producirá cuando termine el programa o bien, en el límite de tres años (ampliable por doce meses si así se establece por la Leyes de Función Pública de desarrollo).

En conclusión es incompatible el cargo de Concejal con la condición de funcionario del Ayuntamiento de Utiel y tendrá derecho a la reserva de puesto por el tiempo que reste hasta la finalización del límite máximo del nombramiento de funcionario interino por programa.

